

Date Printed: 04/23/2009

---

JTS Box Number: IFES\_70  
Tab Number: 60  
Document Title: Manual para Miembros de Mesas Receptoras  
de Votos  
Document Date: 1998  
Document Country: Paraguay  
Document Language: Spanish  
IFES ID: CE01440



\* F D F 7 4 5 8 4 - F 8 0 6 - 4 A 7 E - 9 0 E 7 - E A 7 D 0 F 9 E 9 F 6 A \*

REPUBLICA DEL PARAGUAY



Justicia Electoral

# MANUAL PARA MIEMBROS DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

**Elecciones Generales y Departamentales  
10 de Mayo de 1998**

**ATENCIÓN!!!**

"Si se produjesen manchas de la marca del sello,  
las mismas no anulan el voto"

Resolución TSJE N° 52/98 de fecha 17 ABR 1998

PLAN NACIONAL DE CAPACITACION

## **A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE INTEGRAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS**

Estimados compatriotas:

El Tribunal Superior de Justicia Electoral los felicita por haber sido designados para integrar las Mesas Receptoras de Votos en las Elecciones Generales y Departamentales del 10 de mayo de 1998, y les expresa su reconocimiento por asumir esta labor trascendental para el futuro de la República.

Somos conscientes de que el día de las Elecciones les espera una jornada de trabajo larga y ardua. Pero más allá de las tareas materiales que van a realizar, ustedes tendrán una enorme responsabilidad moral y cívica. Serán la máxima autoridad electoral en la Mesa en que actúen, y allí deberán asegurar el buen desarrollo, la corrección y la transparencia del acto eleccionario. Su labor durante ese día representa un ejemplo de participación y control democrático por parte de los ciudadanos, por encima de cualquier filiación o simpatía partidaria.

El Manual que ponemos en sus manos es una herramienta de capacitación y una guía de consulta para el desempeño eficiente de sus funciones en las Mesas Receptoras de Votos. Esperamos que les resulte de utilidad.

Les agradecemos de manera especial su dedicación y esfuerzos durante el día de las Elecciones. Sin duda alguna, ellos serán un gran aporte para que, entre todos, logremos la gran meta nacional de consolidar la democracia en nuestra Patria.

Atentamente,

Dr. Carlos A. Mojoli  
Presidente del TSJE

# INDICE

## NORMAS GENERALES

La democracia y el derecho al sufragio .....	5
Las elecciones Generales y Departamentales del 10 de mayo de 1998 .....	5
Las Mesas Receptoras de Votos .....	6
Función e importancia .....	6
Composición y requisitos .....	7
Integración .....	7
Otros Agentes electorales: Apoderados y Veedores .....	8

## ANTES DE LA VOTACION

Constitución de la Mesa .....	10
Instalación .....	10
Verificación de elementos y útiles electorales .....	11
Apertura de la Mesa .....	14

## DURANTE LA VOTACION

Ordenamiento de la votación .....	16
Procedimiento de votación .....	17
1. Identificación del elector .....	17
2. Firma de los Vocales en los boletines de voto .....	18
3. Entrega al Elector de boletines y sello marcador .....	19
4. Voto secreto del Elector .....	19
5. Firma del Presidente en los boletines .....	20
6. Depósito de los boletines en la urna .....	20
7. Entintado del dedo .....	21
8. Entrega al Elector del certificado de votación .....	21
Situaciones especiales .....	22

## CIERRE DE LA VOTACION

Cierre de la Votación .....	23
Votación de los Miembros de Mesa, Veedores y Apoderados .....	24
Verificación del número de electores que votaron .....	24
Guardado de los boletines sobrantes y útiles de la Mesa .....	24

## ESCRUTINIO

Participantes .....	25
Lugar .....	26
Reglamento sobre la marca en el boletín de voto .....	26
Apertura de urna y verificación de la ubicación de los boletines por compartimento .....	27
Procedimiento general de escrutinio: Elección de Presidente y Vicepresidente .....	27
-1. Conteo de boletines .....	27
2. Comparación del número de boletines con el número de electores que votaron .....	28
3. Desdoblamiento, lectura y exhibición de boletines .....	29
4. Conteo de votos y proclamación del resultado .....	30
5. Llenado del Acta de Escrutinio .....	30
6. Entrega del Certificado de Resultados para su trasmisión .....	31
Repetición del procedimiento de escrutinio para las demás Elecciones .....	31
Entrega de los demás Certificados de Resultados a los Veedores .....	32

## DEVOLUCION DE DOCUMENTOS Y UTILES ELECTORALES

Guardado de los boletines escrutados en el sobre correspondiente .....	33
Preparación de los sobres con el expediente electoral .....	33
Entrega del expediente electoral y de los materiales sobrantes a la Junta Cívica. ....	35

## ANEXOS

Ubicación de marcas en las cuadrículas del boletín: Votos Válidos y Votos Nulos .....	37
Modelo de Actas y Certificado de Resultados .....	39
Programa de Resultados Preliminares .....	42

## La democracia y el derecho al sufragio

La República del Paraguay adopta para su gobierno la **democracia** representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana. En nuestro país, la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Nacional. El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio.

*Art. 1,2 y 3, Constitución Nacional*

El sufragio es a la vez un derecho, un deber y una función pública del elector. Constituye la base del régimen democrático y representativo. Se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto; en el escrutinio público y fiscalizado, y en el sistema de representación proporcional.

*Art. 118, Constitución Nacional*

Nadie podrá impedir, coartar o perturbar el ejercicio del sufragio. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y transparencia del sufragio y facilitar su ejercicio.

*Art.3, Ley 834/96 Que establece el Código Electoral Paraguayo*

## Las Elecciones Generales y Departamentales del 10 de Mayo de 1998

En las Elecciones Generales y Departamentales del 10 de mayo de 1998, la ciudadanía paraguaya elegirá a sus representantes para ocupar los **cargos de** elección en el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el orden **nacional y** departamental.

Por ello, el proceso electoral del 10 de mayo abarca cinco **Elecciones** independientes, a saber:

- para Presidente y Vicepresidente de la República;
- para Senadores;
- para Diputados;
- para Gobernadores, y
- para Juntas Departamentales.

Los ciudadanos y ciudadanas que residen en cualquiera de los **Departamentos** del país votan en las cinco elecciones. Quienes residen en la ciudad de **Asunción** votan solamente en las tres primeras elecciones, pues en la capital **no se elige** Gobernador ni Junta Departamental.

# Las Mesas Receptoras de Votos

## Función e importancia

Las Mesas Receptoras de Votos son establecidas por el Código Electoral (Ley 834/96). Su función general es facilitar y supervisar el proceso de votación de la ciudadanía el día de las Elecciones y realizar el escrutinio de los votos emitidos, con estricto apego a la ley y con la mayor eficacia.

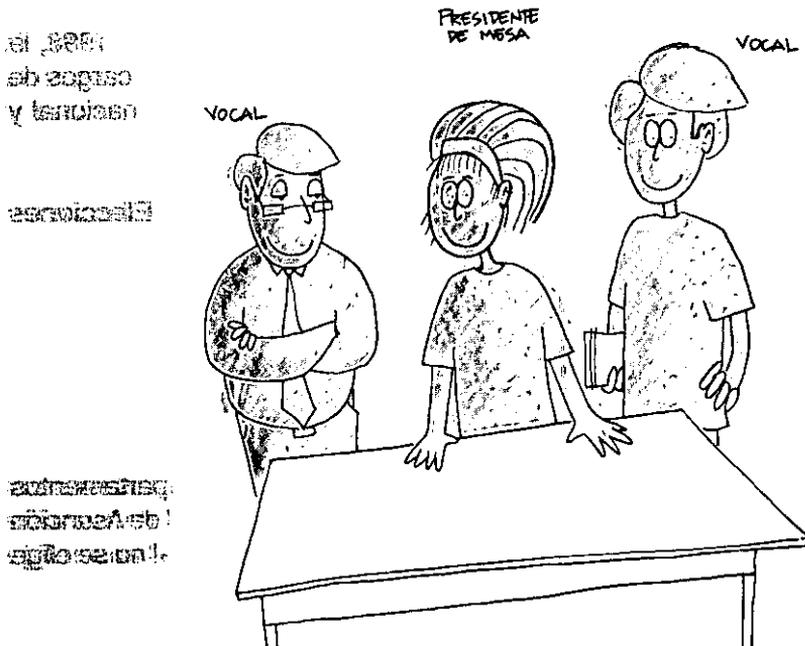
Los miembros de las Mesas Receptoras de Votos actuarán con entera independencia de toda autoridad y no obedecerán orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones.

*Art. 175, Ley 834/96*

Su labor es de enorme importancia para garantizar el buen desarrollo, la corrección y la transparencia del acto eleccionario. Constituye un ejemplo de participación y control democrático por parte de los ciudadanos.

**Los Miembros de Mesa son la máxima autoridad electoral en la mesa en que actúan. Son los únicos que tienen la atribución de decidir en el acto sobre las reclamaciones, consultas y dudas que se presenten durante la jornada electoral y mantener el orden en el lugar del sufragio.**

*Art. 184, inc.f), Ley 834/96*



## Composición y requisitos

Las Mesas Receptoras de Votos se componen de un Presidente y dos Vocales. Para desempeñar esta función pública se requiere:

- Ser elector y residir en el distrito electoral;
- Saber leer y escribir;
- Ser de notoria buena conducta, y
- No ser candidato en esa elección.

*Art. 176, Ley 834/96*

El ejercicio del cargo de Miembro de Mesa Receptora de Votos es obligatorio e irrenunciable, salvo en los casos de:

- Grave impedimento físico comprobado;
- Ausencia del país el día de las Elecciones;
- Tener más de 75 años de edad, o
- No estar en ejercicio de los derechos ciudadanos.

*Art. 180, Ley 834/96*

## Integración

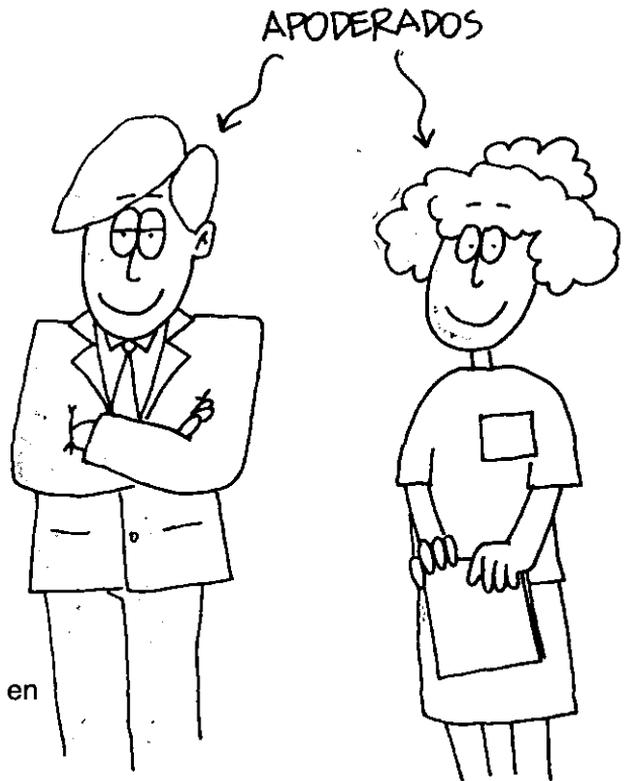
Las Mesas Receptoras de Votos estarán integradas por tres miembros nombrados por el Juez Electoral, a más tardar quince días antes de las elecciones (es decir, al 24 de abril de 1998), de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos, con mayor número de bancas en el Congreso, pero sin que puedan estar en la misma mesa más de un miembro del mismo partido político.

Si los candidatos propuestos por estos partidos son insuficientes para llenar los cargos o no reúnen los requisitos necesarios, los integrantes que falten serán sorteados entre los candidatos propuestos por los demás partidos o movimientos políticos participantes en las Elecciones. Si no se diera esta posibilidad, el sorteo se hará entre los representantes de los partidos representados.

Producida la designación, se procede al sorteo del Presidente y de los Vocales de mesa, con el control de los representantes de los partidos y movimientos políticos intervinientes. A estos efectos, las alianzas estarán representadas por los partidos políticos que las integran.

*Art. 177, Ley 834/96*

## Otros agentes electorales: Apoderados y Veedores.



Los **Apoderados** son los representantes de los partidos, movimientos o alianzas políticas en el Local de votación. Los Apoderados nacionales podrán nombrar Apoderados distritales y por cada Local de votación. Tienen derecho a:

- Acceder libremente a los locales de votación;
- Examinar el desarrollo del proceso de votación y de escrutinio;
- Formular reclamaciones y protestas;
- Recibir las certificaciones que prevé el Código Electoral, y
- Acompañar el traslado del expediente electoral.

*Art. 188, Ley 834/96*

**Los Apoderados Nacionales que sean designados en un departamento distinto al que se inscribieron, sólo podrán votar por las listas nacionales para Presidente y Vicepresidente y para Senadores. Al momento de la votación los miembros de mesa confirman esta situación por los datos de la Credencial respectiva, donde consta el Departamento en el cual el Apoderado tiene calidad de elector. El Departamento se anotará en la casilla especial donde se registra su voto, de modo de tener en cuenta, al momento de la comparación entre cantidad de votantes y boletines depositados en la urna, que habrá una diferencia de 3 boletines menos correspondientes a las Elecciones Departamentales.**

Los **Veedores** son los representantes de los partidos, movimientos o alianzas políticas en la Mesa Receptora de Votos. Tienen derecho a:

- Permanecer en el recinto donde se realizan los comicios y junto a la Mesa Receptora de Votos donde desempeñan su función;
- Presentar las reclamaciones escritas que crean conveniente, debiendo recibir constancia de la presentación efectuada;
- Suscribir las actas del comicio, pero si no lo hacen, esto no causa la nulidad de la votación;
- Recibir de la Mesa certificados de los resultados de las Elecciones firmados por los miembros de mesa.

*Art. 190, Ley 834/96*



Ni los Apoderados ni los Veedores pueden realizar propaganda dentro del recinto electoral. Los miembros de las Mesas Receptoras de Votos no deben consentir que ello ocurra.

*Art. 186, inc. c), Ley 834/96*

# ANTES DE LA VOTACION

## Constitución de la Mesa

Los miembros Titulares y Suplentes de cada Mesa Receptora de Votos deben reunirse a más tardar a las 6:00 hs. del día de las Elecciones en el Local de Votación que les corresponde. **La Mesa no puede constituirse sin la presencia de un Presidente y dos Vocales.**

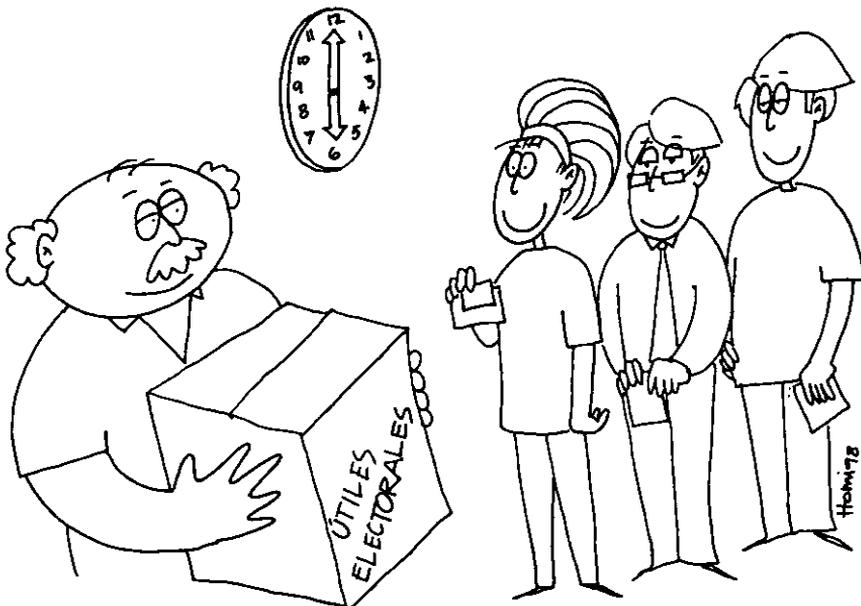
Si el Presidente o alguno de los Vocales no acude, lo sustituye su suplente. En cualquier otro caso, la incorporación de Miembros a la Mesa será resuelta por los Apoderados y el delegado de la Junta Cívica. Todos los casos de sustitución se harán constar en el Acta de Incidentes.

*Art. 177, 197 y 216, Ley 834/96*

## Instalación

Los Miembros Suplentes que no integren las mesas deben permanecer en el Local de Votación durante todo el acto eleccionario por si se presenta la necesidad de sustituir a algún titular.

Al llegar al Local de Votación donde actúan - preferentemente antes de las 6:00 hs.-, los Miembros de Mesa deben dirigirse al delegado o miembro de la Junta Cívica en el local y exhibir sus credenciales y su Cédula de Identidad para acreditar su condición.



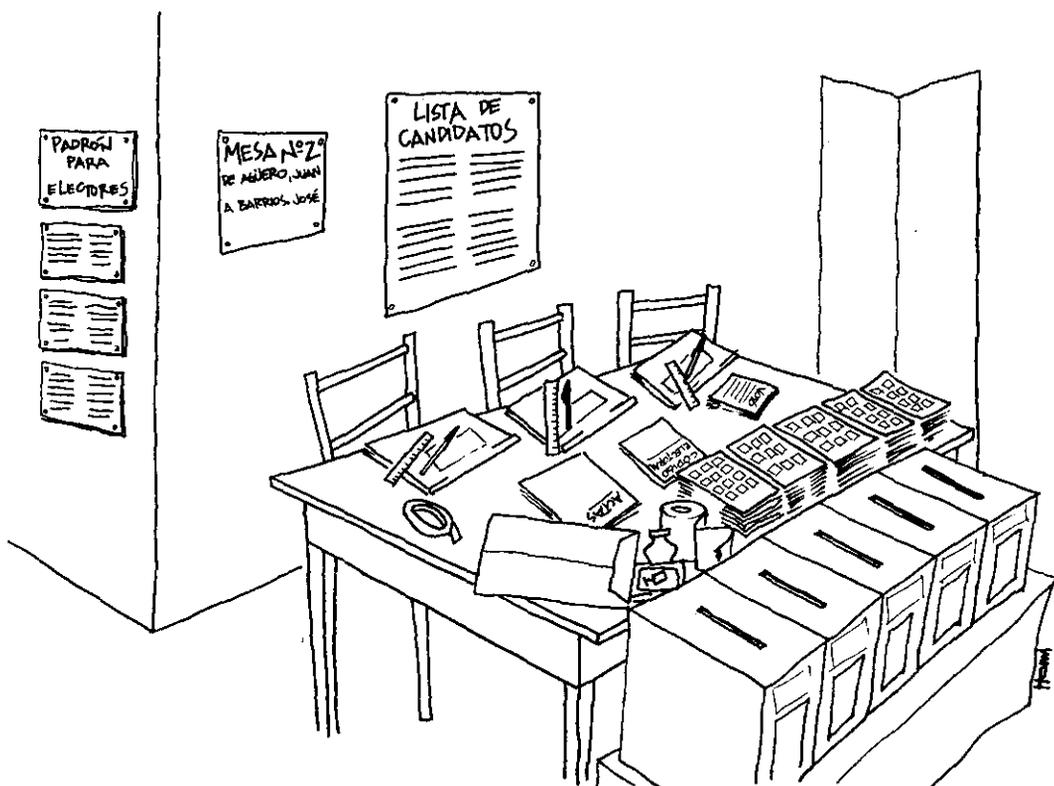
Recibirán entonces, bajo recibo, los elementos y útiles necesarios para la votación. Procederán a verificarlos, según se explica en la sección siguiente de este Manual.

Los Veedores de los partidos, alianzas y movimientos políticos pueden acreditarse en la Mesa, previa verificación de sus credenciales por parte de los miembros de Mesa. Si los Veedores no llegan a la hora señalada, igual puede iniciarse la instalación de la Mesa. Podrán acreditarse posteriormente.

*Art. 184, inc a) y b), Ley 834/96*

## Verificación de elementos y útiles electorales

Recibidos los elementos y útiles para iniciar el acto de votación, el Presidente y los dos Vocales de la Mesa Receptora de Votos deben verificar que no falte, y en especial aquellos que son esenciales para el acto eleccionario (padrones de la Mesa, boletines de voto para cada una de las Elecciones, actas, urna y casilla, sello para marcar el voto y tinta indeleble).



## Los útiles y elementos electorales son:

- **URNA:** Una urna con cinco compartimentos.

Cada compartimiento tiene un color diferente:

Presidente y Vicepresidente:	VERDE CLARO
Senadores:	LILA CLARO
Diputados:	MARRON CLARO
Gobernadores:	GRIS
Juntas Departamentales:	AMARILLO CLARO

Resolución TSJE Nro. 445/97 del 18/11/97

- **CASILLA:** Una casilla, para que el elector marque sus votos (cuarto oscuro)

- **DOCUMENTOS ELECTORALES:**

- Tres ejemplares de los siguientes documentos (vienen presillados uno para cada Miembro de Mesa):

- Carátula con el número y el primer y último apellido y nombre del Padrón Electoral de la Mesa Receptora de Votos;
- Actas de Instalación de Mesa y Apertura de Votación;
- Padrón Electoral;
- Casillas especiales;
- Acta de Cierre de Votación, y
- Acta de Incidentes.

- Actas de Escrutinios: 3(tres) para Asunción y 5 (cinco) para los Departamentos, una para cada elección.

- Un Padrón de Electores de la Mesa Receptora de Votos a fin de ser ubicado en un lugar visible a disposición de los electores para cualquier consulta.

- **CERTIFICADOS:**

- 10 (diez) copias de Certificados de Resultados de cada Elección para Veedores y la prensa. El original de la Elección de Presidente y Vicepresidente se utilizará para el Programa de Resultados Preliminares.
- Certificados de Votación para los electores que votaron.

- **BOLETINES:** Número suficiente de boletines para cada cargo que se elige (como mínimo igual al número de electores que figuran en el padrón de la Mesa Receptora de Votos).

Al dorso los boletines de cada elección tendrán los siguientes colores:

Presidente y Vicepresidente:	VERDE CLARO
Senadores:	LILA CLARO
Diputados:	MARRON CLARO
Gobernadores:	GRIS
Juntas Departamentales:	AMARILLO CLARO

Resolución TSJE Nro. 445/97 del 18/11/97

- **SELLOS MARCADORES:** Tres sellos marcadores de votos, con su respectiva almohadilla en paquete sellado.
- **CODIGO ELECTORAL:** Un ejemplar del Código Electoral
- **MANUAL PARA MIEMBROS DE MESA RECEPTORA DE VOTOS:** Un manual de la Justicia Electoral para Miembros de Mesa Receptora de Votos.
- **TINTA INDELEBLE:** Frascos de tinta indeleble en cantidad suficiente para cada Mesa Receptora de Votos.
- **UTILES:** Bolígrafos, precintas, reglas y papel higiénico para limpiar el dedo entintado.
- **CARTELES:**
  - Carteles que llevan impreso el número de la Mesa Receptora de Votos y el primer y último nombre y apellido del Padrón de cada Mesa, para facilitar la ubicación de los electores.
  - Carteles con los nombres de todos los candidatos para cargos, tanto unipersonales como pluripersonales, en igual cantidad, separados por partidos, alianzas y movimientos políticos.
- **SOBRES:**
  - Tres sobres numerados para devolver los documentos de la Mesa Receptora de Votos:
    - Un sobre para el Tribunal Superior de Justicia Electoral (Asunción)
    - Un sobre para el Tribunal Electoral de la Jurisdicción
    - Un sobre para la oficina Distrital del Registro Electoral.
  - Un sobre para guardar los boletines de voto utilizados por los electores en la votación, que se adjuntará al sobre para la Oficina del Registro Electoral Distrital.
- **PAPEL ENGOMADO:** Tiras de papel engomado para precintar la urna y los sobres.
- **INSTRUCTIVO PARA LA PREPARACION DEL CERTIFICADO DE RESULTADOS DE LA ELECCION:** En este instructivo se brindarán las indicaciones para el correcto llenado de los resultados de la elección de Presidente y Vicepresidente en el formato CERTIFICADO DE RESULTADOS DE LA ELECCION y los pasos necesarios para hacerlo llegar a su correspondiente Centro de Transmisión.

Si falta cualquiera de estos elementos, por cualquier circunstancia, o se advierte que se van a agotar durante el desarrollo de la votación, los miembros de Mesa deberán avisar al delegado de la Junta Cívica, para que éste se los provea a la brevedad posible.

## Apertura de la Mesa

A continuación, los Miembros de Mesa deben cumplir las siguientes tareas preparatorias:

- Colocar en lugar visible los carteles con el número de mesa y el cartel de rango de los electores, con el primer y último apellido del padrón electoral de la Mesa, y todos los carteles con los nombres de los candidatos para cargos;
- Colocar en lugar visible un padrón para información de los electores (*Artículo 198, inc. d. Ley 834/96*);
- Verificar que la casilla de votación reúne las condiciones de seguridad y garantías para que el elector pueda votar;
- Ubicar la casilla de votación (cuarto oscuro) con la abertura hacia una pared, de modo que cuando los electores la ocupen queden de espaldas a la pared y se preserve el secreto de su voto;
- Ubicar los boletines de votos y demás útiles electorales sobre la mesa, de manera ordenada para facilitar y agilizar su uso durante la votación;
- Revisar y mostrar a los presentes que los cinco compartimentos de la urna están vacíos, e inmediatamente después cerrarlos con tira de papel engomado que deberá ser firmada por el Presidente y los Vocales.
- Colocar los compartimentos de la urna frente a la Mesa, de modo que queden directamente a la vista de los Miembros de Mesa. Los cinco compartimentos se apoyan, uno al lado del otro, sobre la misma caja de cartón en la que venían guardados.

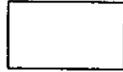
A las 6:30 hs. el Presidente y los Vocales firman el Acta de Instalación de Mesa y Apertura de la Votación en tres ejemplares.

**Las Actas llevan impresos los datos de Departamento, Distrito, Local, y N° de Mesa**

En este Acta debe quedar constancia del sello marcador de los boletines de voto que la Mesa va a usar. Para esto, la Mesa elige uno cualquiera de los tres sellos marcadores que vienen en una bolsa negra sellada entre los elementos y útiles electorales, y lo estampa en el extremo superior derecho del Acta, en el recuadro que dice «Selle aquí».

*Art. 184, inc.c),d),e) y Art. 200 Ley 834/96*

A continuación, el Presidente declara abierta la Mesa y da por iniciada la votación.



SELLE AQUÍ

## ACTA DE INSTALACION DE MESA Y APERTURA DE LA VOTACION

DEPARTAMENTO :	CONCEPCIÓN	DISTRITO :	BELÉN
LOCAL :	Col. Nac. Don Carlos A. López	MESA Nº :	4

En la ciudad de ..... a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las ..... horas, quienes abajo se identifican como los miembros de la mesa receptora de votos nº ..... dejan constancia de que han procedido a la verificación de sus respectivas designaciones por la Justicia Electoral, así como las credenciales de los veedores quienes de conformidad con el artículo 190 de la Ley N.º 134 / 96, se encuentran listados en el Padrón Nacional de Electores, y resulta que queda constituida como sigue:

### MIEMBROS DE MESA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	C.I.N.º
	PRESIDENTE	
	VOCAL	
	VOCAL	

Y se acredita como **VEEDORES**, a los siguientes ciudadanos :

NOMBRES Y APELLIDOS	FOR LA LISTA	C.I.N.º

La apertura del sobre conteniendo los documentos electorales, es hecha públicamente y se verifica que en el mismo se encuentran los formularios del Padrón de Mesa. Asimismo se comprueba que las urnas están vacías, la existencia del cuarto oscuro, de la tinta indeleble y demás útiles, de suficiente número de boletines de voto, hallándose todo en debida forma. Seguidamente se procede al precintado de urnas y a registrar el día para marcar los boletines de voto, haciéndolo en el recuadro correspondiente ubicado en la parte superior de esta hoja, y a continuación el presidente declara habilitada la mesa y por iniciado el proceso de votación. En fe de ello firman al pie los miembros de mesa y veedores.

### FIRMA DE LOS MIEMBROS DE MESA

_____	_____	_____
VOCAL DE MESA	PRESIDENTE DE MESA	VOCAL DE MESA
C.I.N.º .....	C.I.N.º .....	C.I.N.º .....

### FIRMA DE LOS VEEDORES

_____	_____	_____
C.I.N.º .....	C.I.N.º .....	C.I.N.º .....
_____	_____	_____
C.I.N.º .....	C.I.N.º .....	C.I.N.º .....

Los Miembros de Mesa, Veedores y Apoderados votan al cierre de la votación. En ningún caso lo harán al inicio o durante la votación.

## DURANTE LA VOTACION

La votación se inicia inmediatamente luego de llenada el Acta de Instalación de la Mesa.

### Ordenamiento de la votación

Los electores votan en el orden de su llegada, para lo que deberán formar fila de a uno.

La mesa dará preferencia en el orden de votación a las siguientes personas:

- Mujeres embarazadas;
- Minusválidos;
- Enfermos;
- Ancianos mayores de 75 años;
- Autoridades electorales, y
- Candidatos.

*Art. 207, Ley 834/96*



Los Miembros de Mesa deben controlar durante toda la jornada que la fila de electores se mantenga a distancia prudencial de la Mesa, formada de a uno y ordenada, sin aglomeraciones ni confusión con las filas de otras Mesas del mismo local. Así se evitarán interferencias con el trabajo que realizan los miembros de la Mesa Receptora de Votos y se ayudará a que el proceso de votación sea lo más ágil y rápido posible.



## Procedimiento de Votación

### 1. Identificación del Elector

La identificación del elector se acredita únicamente con la Cédula de Identidad. Cuando le llega el turno de votar, el elector debe entregar a la Mesa su Cédula de Identidad, la que le será devuelta al terminar el procedimiento. No se admiten fotocopias.

*Art. 208, Ley 834/96*

**La Ley N° 1065, del 9 de Junio de 1997, en su Art. 1º, autoriza a votar con cédula vencida.**

Los Miembros de Mesa verificarán que el elector se encuentra inscripto en el padrón electoral de la Mesa. Si tienen dudas sobre la identidad de un elector, por sí mismos o por el reclamo que haga un Veedor o Apoderado, decidirán por mayoría, teniendo a la vista el documento de identidad y el padrón de Mesa. De ello, deben labrar Acta de Incidentes, la que se unirá al expediente electoral.

*Art. 209, Ley 834/96*

## 2. Firma de los Vocales en los boletines de voto

Verificada la identidad del elector y su derecho a votar en esa Mesa, se comprobará también que no tenga los dedos de la mano entintados o cubiertos de alguna sustancia que impida que la tinta indeleble se fije.

Los dos vocales firmarán al dorso de los boletines de voto, en la parte sombreada:

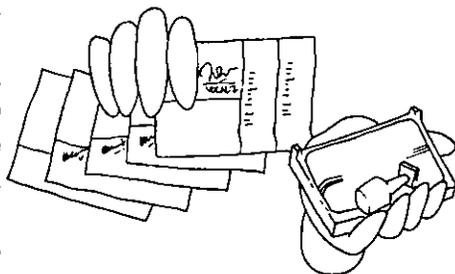
- Para Presidente y Vicepresidente, boletines de color VERDE CLARO;
- Para Senadores, boletines de color LILA CLARO;
- Para Diputados, boletines de color MARRON CLARO;
- Para Gobernador, boletines de color GRIS, y
- Para Junta Departamental, boletines de color AMARILLO CLARO.

En las Mesas Receptoras de Votos de los Departamentos se deben firmar 5 boletines; en las de Asunción, sólo 3, porque no se vota para Gobernador ni Junta Departamental.



### 3. Entrega de boletines y sello marcador al Elector

Una vez que los Vocales firmaron todos los boletines, se los entregan al elector antes de pasar a la casilla de votación, junto con el sello marcador y la almohadilla. Le indicarán que debe sellar en cada boletín dentro del recuadro de su preferencia y devolver a la mesa los útiles, junto con los boletines doblados.

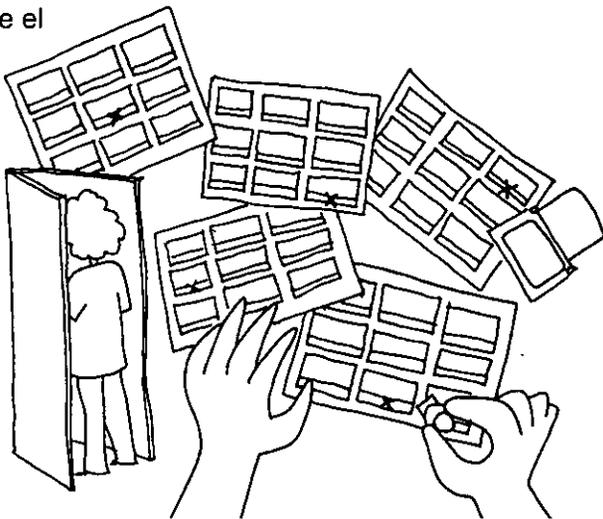


En caso de sustracción, avería o pérdida del sello se utilizará el otro sello de reserva, dejando constancia del hecho en el Acta de Incidentes y registrando la marca del nuevo sello en dicha Acta. Los Miembros de Mesa ordenarán de inmediato la detención de los autores o cómplices de la sustracción. Si se produce el robo o destrucción de los tres sellos, se hará constar en Acta y en adelante el marcado de boletines se hará con bolígrafo.

*(Resolución TSJE 445/97).*

### 4. Voto Secreto del Elector

El elector pasa a la casilla de votación y marca en cada boletín el recuadro del candidato de su preferencia, empleando para ello el sello marcador y la almohadilla que se le entregó.



Después dobla los boletines uno a uno, por separado, y de tal forma que las firmas queden para afuera. Luego regresa a la mesa.

*Art. 211, Ley 834/96.*

En caso de que el elector se demore más de tres minutos, el Presidente de mesa le ordenará que acelere el procedimiento.

*Art. 211, Ley 834/96*

## 5. Firma del Presidente en los boletines

De vuelta en la Mesa, el elector entrega el sello marcador, la almohadilla y los boletines de voto doblados al Presidente de Mesa para que éste los firme al dorso en la parte sombreada.



## 6. Depósito de los boletines en la urna

El Presidente, va firmando los boletines en orden (Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Gobernador y Junta Departamental), y se los va entregando de a uno al elector para que los deposite en la urna, en el compartimento correspondiente:

BOLETIN	COMPARTIMENTO
Presidente y Vicepresidente	VERDE CLARO
Senadores	LILA CLARO
Diputados	MARRON CLARO
Gobernador	GRIS
Junta Departamental	AMARILLO CLARO

**Los Vocales de Mesa deben orientar al elector para que deposite cada boletín correctamente.**

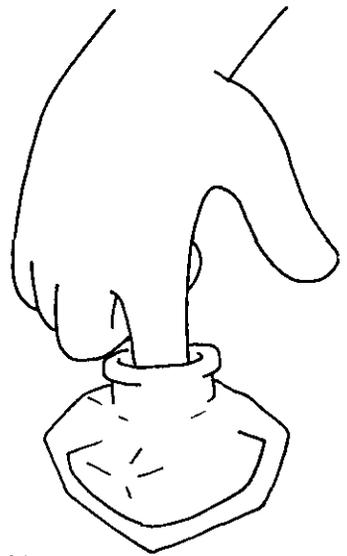


## 7. Entintado del dedo

Una vez que el elector deposite los boletines de voto en la urna, se le marcará con tinta indeleble hasta la cutícula de la uña del dedo índice de la mano derecha (si le falta el dedo índice, se le marcará otro dedo).

Los Miembros de Mesa anotan en el padrón la palabra «votó» en la casilla correspondiente al nombre del elector.

*Art. 211 y 212, Ley 834/96*

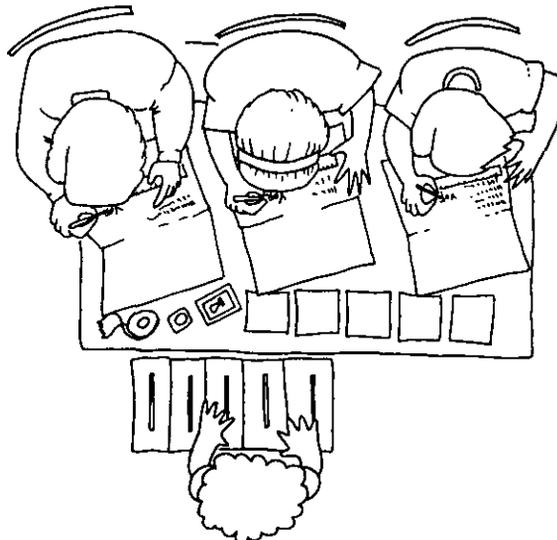


## 8. Entrega al Elector del certificado de votación

Como constancia de haber votado, se le entrega al elector un certificado de votación. En él constan el Departamento, el Distrito, el Local de Votación, la Mesa, los Apellidos y Nombres del elector, y su número en el padrón. Este certificado debe ser firmado por el Presidente de Mesa.

Junto con el certificado de votación, se devuelve al elector su Cédula de Identidad.

Se retendrá la Cédula de Identidad hasta tanto el Elector no devuelva el sello marcador y la almohadilla.



## **Situaciones especiales**

### **• Excepción al secreto del voto**

El secreto del voto garantiza el derecho de cada ciudadano de votar libremente, sin revelar sus preferencias.

*Art. 6, Ley 834/96*

Sin embargo, las personas que por defecto físico no puedan marcar los boletines e introducirlos en la urna por sí mismos, pueden solicitar la ayuda de una persona de su confianza para estas operaciones.

*Art. 217, Ley 834/96*

### **• Denegación del derecho al voto**

Los Miembros de Mesa podrán denegar el derecho al voto al elector, en los siguientes casos:

- Cuando los datos de su Cédula de Identidad no coinciden manifiestamente con los del padrón de la Mesa.
- Cuando la Cédula de Identidad sea visiblemente falsa o manifiestamente adulterada. En este caso, la Mesa puede ordenar la detención de su portador.
- Cuando tenga algún dedo de la mano manchado con tinta indeleble utilizada en el comicio.
- Cuando no presente su Cédula de Identidad.
- Cuando no figure en el padrón de la Mesa, con excepción de los Miembros de Mesa y Veedores que votan en casilla especial.
- Cuando un Apoderado quiera votar en una mesa que no sea la última del local.

### **• Sustitución de Miembros de Mesa**

En caso de indisposición repentina de cualquiera de los Miembros de Mesa, durante la votación o el escrutinio, quién asuma la Presidencia, dispondrá que el personal de la mesa se complete con uno de los suplentes presentes en el local de votación. En ausencia de suplentes, los Apoderados y el Delegado de la Junta Cívica dispondrán la sustitución con cualquiera de los electores del padrón correspondiente que se encuentre presente. La ausencia de los suplentes y la sustitución se hará constar en el Acta de Incidentes.

*Art. 216, Ley 834/96*

## CIERRE DE LA VOTACION

### Cierre de la Votación

A las 16:00 hs., el Presidente declarará cerrada la votación. Si están presentes en la fila electores que todavía no han votado, el Presidente permitirá que lo hagan juntando las cédulas de los mismos; pero no permitirá que voten otros que vayan llegando después de la hora de cierre.

*Art. 218, Ley 834/96*



## **Votación de los Miembros de Mesa, Veedores y Apoderados**

Luego votan los Miembros de Mesa, Veedores y Apoderados. En las CASILLAS ESPECIALES habilitadas para el efecto, se especificará lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos;
- Número de orden en el padrón, y el número de inscripción;
- Distrito electoral al que pertenecen;
- Función que desempeña en la Mesa;
- Número de Cédula de Identidad, y
- Firma del elector a los efectos de certificar sus datos.

Los Apoderados votan en la última Mesa del local.

*Art. 219, Ley 834/96*

Los Miembros de Mesa y Veedores votan en la Mesa donde ejercen su función. En ningún caso se admitirá el voto de los mismos en el padrón de electores de la Mesa donde figuren. Siempre lo harán en la casilla especial.

## **Verificación del número de electores que votaron**

A continuación, se debe verificar en los padrones de Mesa, el número de personas que votaron. Este número se anota en el Acta de Cierre de Votación y en todas las Actas de Escrutinio ( 5 en los Departamentos y 3 en Asunción).

Se traza una línea sobre el espacio de apellidos de los electores que no votaron.

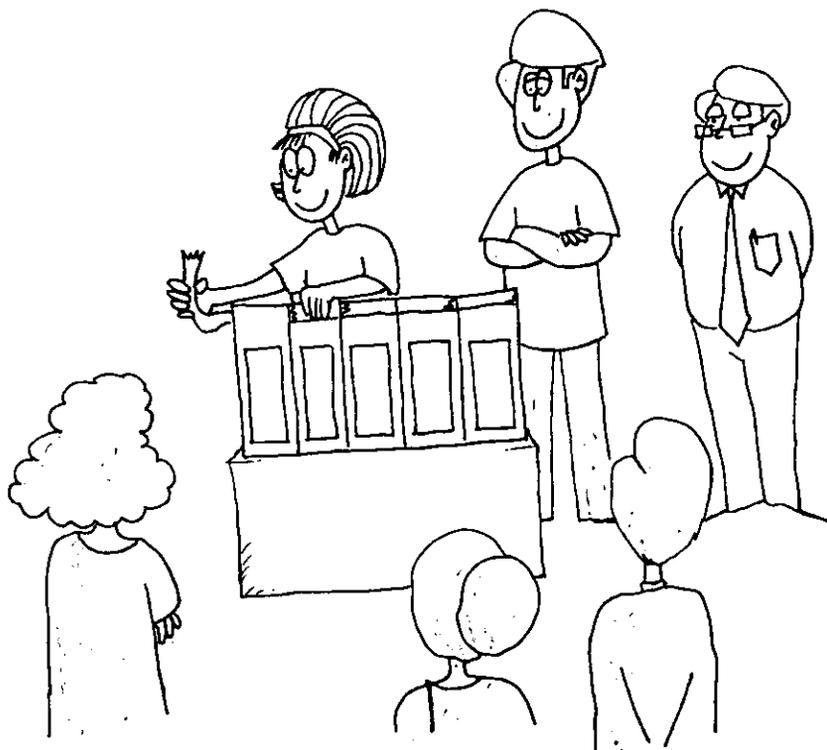
## **Guardado de los boletines sobrantes y útiles de la mesa**

Los boletines de voto sobrantes o no utilizados por los electores, así como los materiales y útiles sobrantes de la votación, se guardan en el maletín de la mesa.

# ESCRUTINIO

## PARTICIPANTES

Los Veedores y Apoderados tienen derecho a participar directamente en el proceso de escrutinio, reclamando cuando sea necesario y colaborando en la correcta aplicación del procedimiento.



**El voto es secreto, pero el escrutinio es público.** Cualquier elector tiene derecho a presenciarlo en silencio, a la distancia prudencial que disponga el Presidente de Mesa, quien puede ordenar en forma inmediata la expulsión de las personas que, de alguna forma, entorpezcan o perturben el escrutinio.

*Art. 221, Ley 834/96*

# LUGAR

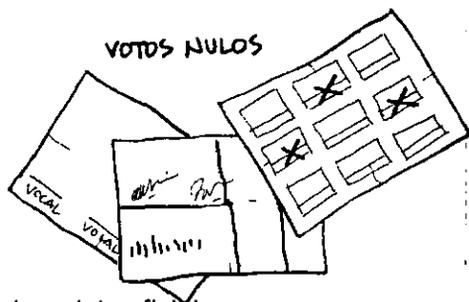
Todo el procedimiento del escrutinio se debe realizar en el mismo sitio en que tuvo lugar la votación en un sólo acto sin interrupción.

Art. 222, Ley 834/96

## REGLAMENTO SOBRE LA MARCA EN EL BOLETÍN DE VOTO

### VOTO VALIDO(\*)

- La marca del sello en el espacio «selle aquí»
- La marca del sello puesta dentro de la cuadrícula de color, en cualquier lugar de la misma (fotografía, nombre del candidato, número o sigla del partido)
- La marca del sello puesta en el borde del recuadro de la candidatura
- La marca del sello puesta sobre las líneas divisorias de los recuadros de las candidaturas, se considerará voto a favor del partido político, que tenga la mayor parte de la marca.



### VOTO NULO(\*)

Se considera nulo el voto que:

- Esté emitido en boletín diferente al modelo oficial,
- Tenga marcada más de una preferencia,
- No lleve las firmas de los tres miembros de mesa,
- No sea clara la intención del voto,
- La marca esté totalmente fuera de los recuadros de las candidaturas, o
- La marca del sello esté puesta sobre la línea divisoria de los recuadros de las candidaturas, donde las partes sean iguales.

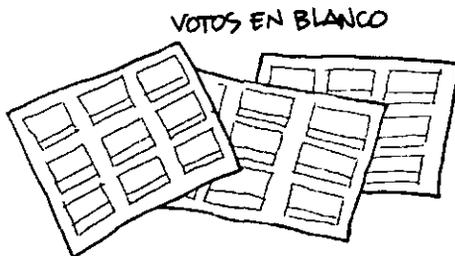
Art. 222, Ley 834/96

### VOTO EN BLANCO

Se considera voto en blanco aquél que no tenga marca.

Art. 226, Ley 834/96

(\*) Ver ejemplos en los anexos



## **Apertura de urna y verificación de la ubicación de los boletines por compartimento**

El Presidente retira la precinta con que se cerraron los compartimentos de la urna y los abre. La Mesa procede a verificar que los boletines estén colocados correctamente, o sea, en el compartimento que les corresponde según el tipo de elección por cargo.

Empezando por el compartimento de Junta Departamental (color amarillo claro), se sacan todos los boletines de voto, sin desdoblarlos. Se revisa que no haya entre ellos boletines correspondientes a otro cargo de elección (es decir, boletines de cualquier otro color que no sea amarillo claro).

Si se observa que se ha colocado, por error, un boletín de color diferente, se lo retira del grupo de Junta Departamental y, sin desdoblarlo, se lo coloca en el compartimento que le corresponde según el color. Después, todos los boletines de Junta Departamental se vuelven a guardar en su respectivo compartimento.

A continuación se repite el mismo procedimiento de control con los demás compartimentos, en el siguiente orden: Gobernador, Diputados, Senadores y por último, Presidente y Vicepresidente.

Un error de colocación del boletín en los compartimentos de la urna no invalida el voto.
--

## **Procedimiento general de escrutinio: Elección de Presidente y Vicepresidente**

### **1. Conteo de Boletines**

Terminado el proceso de controlar que todos los boletines estén en los compartimentos correctos, se procede al conteo de boletines, sin abrirlos todavía.

El escrutinio se hace elección por elección; es decir, se cuentan los boletines de cada compartimento de la urna, de uno por vez, sin desdoblarlos. Se inicia con la elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Hasta tanto se complete este primer escrutinio, los boletines de las demás elecciones se dejan en sus respectivos compartimentos.

Si aparece un boletín que se aparte del modelo utilizado para la votación o no estuviere firmado por el Presidente y los Vocales de Mesa, será anulado sin más trámites. La firma de las autoridades de Mesa de los boletines que se aparten del modelo enviado por la Justicia Electoral y utilizado para la votación está penada por el Art. 317 de la Ley 834/96

Art. 222 inc. b), Ley 834/96

El número de boletines que hay en el compartimento de la urna se anota en el Acta de Escrutinio, Sección (A), segunda línea, que dice «Total de boletines encontrados en la urna»

### (A) COINCIDENCIA DE VOTANTES CON BOLETINES DE VOTO

Total de electores que votaron según el padrón

Total de boletines encontrados en la urna

Diferencia encontrada entre votantes y boletines de voto:

de más

de menos

ninguno

## 2. Comparación del número de boletines con el número de electores que votaron

A continuación, se compara el número de boletines encontrados en la urna con el número de votantes registrados en el padrón de Mesa.

Si existe alguna diferencia entre ambas cantidades se procede así:

- Si hay menos boletines encontrados que votantes, se hace constar la diferencia en el Acta de Escrutinio Sección (A), Tercera Línea, recuadro que dice “de menos”. Luego se continúa el escrutinio.
- Si hay más boletines que votantes, se hace constar la diferencia en el Acta de Escrutinio, Sección (A), Tercera Línea, recuadro que dice “de más”.

Luego el Presidente saca al azar, sin desdoblarlos, un número de boletines igual al excedente, y los destruye de inmediato. También deja constancia de esto en el Acta de Escrutinio.

- Si el excedente de boletines encontrados en comparación con los votantes es mayor al 10% del total de los votos emitidos, la votación de la mesa será nula para este cargo. El juzgamiento de la nulidad de la Mesa, corresponde al Tribunal Superior de Justicia Electoral.

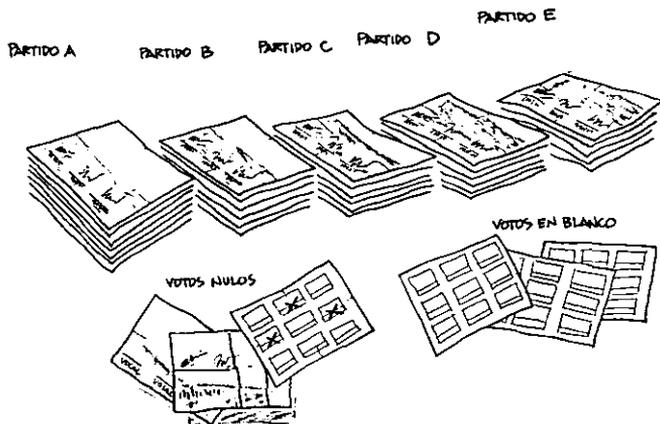
### 3. Desdoblamiento, lectura y exhibición de boletines

Después de contar los boletines y de comparar el número de boletines con el de votantes, se introducen de nuevo todos los boletines en su respectivo compartimento de la urna.



***“Si aparece un boletín con una marca diferente a la del sello marcador que usó la mesa, se considerará inexistente. Si aparecieren dos marcas diferentes, la correspondiente a la de la mesa se tendrá por válida y se ignora la otra”***

El Presidente de Mesa empieza a sacar los boletines uno a uno, los desdobra y lee en voz alta su contenido. Exhibe cada boletín a los Vocales y Veedores de Mesa. Si aparece un boletín con una marca diferente a la del sello marcador que usó la Mesa, se anulará sin más trámites.



A medida que se lee el contenido de los boletines, se los va clasificando por Partido, Movimiento político o Alianza, votos nulos y votos en blanco.

Art. 224, Ley 834/96



También se anotan en el Acta en forma sumaria las reclamaciones e impugnaciones que formulen los Electores, Veedores, Apoderados o candidatos. Se anexan al Acta, así como toda otra mención que ayude a esclarecer los hechos sucedidos.

El Presidente y los dos Vocales deben firmar obligatoriamente los tres ejemplares del Acta, en original. Si lo desean, también pueden firmarla los veedores y electores presentes.

*Arts. 227 y 228, Ley 834/96*

A continuación se pegará sobre el Acta una cinta adhesiva transparente sobre los cuadros **B**, correspondiente a la distribución de votos, y **C** en el espacio para las firmas.

## **6. Entrega del Certificado de Resultados para su transmisión**

Apenas termine el escrutinio de los votos para Presidente y Vicepresidente, los Miembros de Mesa deben llenar el correspondiente Certificado de Resultados de la Elección. Este certificado permitirá a la Comisión de Transmisión de Resultados de la Justicia Electoral llevar a cabo el «Programa de Resultados Preliminares», a fin de mantener informada a la ciudadanía con prontitud sobre el avance de la elección de Presidente y Vicepresidente.

La Mesa Receptora de Votos debe entregar de manera rápida la copia original del Certificado de Resultados de la Elección a la persona designada y acreditada por la Comisión de Transmisión de Resultados Preliminares.

Adjunto con los materiales se encontrará un instructivo con indicaciones específicas para el llenado y acciones a tomar con el Certificado de Resultados de la Elección.

## **Repetición del procedimiento de escrutinio para las demás Elecciones**

Concluido el escrutinio de los boletines de la elección de Presidente y Vicepresidente, se continúa con el escrutinio de los demás cargos, siguiendo paso a paso el mismo procedimiento. El orden de escrutinio para las demás elecciones es: Senadores, Diputados, Gobernadores y Junta Departamental.

## Entrega de los demás Certificados de Resultados a los Veedores



Luego que se hayan terminado de hacer las Actas de Escrutinio para todos los cargos, el Presidente deberá otorgar los certificados de los demás resultados de las distintas elecciones a los Veedores que los soliciten. Los certificados deben llevar la firma de los 3 Miembros de la Mesa.

Se entregará también un Certificado de Resultados para los medios de Prensa.  
*Art. 229, Ley 834/96*

## DEVOLUCION DE DOCUMENTOS Y UTILES ELECTORALES

### Guardado de los boletines escrutados en el sobre correspondiente

Todos los boletines usados por los electores se guardan en el cuarto sobre que viene entre los elementos y útiles electorales.

Este sobre se enviará a la Ofical del Registro Electoral Distrital para su posterior retiro por el Juez Electoral.

### Preparación de los sobres con el expediente electoral

Todos los documentos electorales se ordenan y se preparan en 3 (tres) sobres que vienen entre los elementos y útiles electorales. Los sobres tienen los siguientes destinos:

1. Para el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
2. Para el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA JURISDICCION
3. Para la OFICINA ELECTORAL DEL REGISTRO ELECTORAL DISTRITAL







El sobre para la OFICINA DEL REGISTRO ELECTORAL DISTRITAL debe contener:

- Un ejemplar de:
  - Carátula con el número y el primer y último apellido y nombre del Padrón Electoral de la Mesa;
  - Acta de Instalación de Mesa y Apertura de Votación;
  - Padrón Electoral;
  - Casillas Especiales, y
  - Acta de Cierre de Votación.
  
- Todas las segundas copias del Acta de Escrutinio: 3 (tres) para Asunción y 5 (cinco) para los Departamentos.
  
- El sobre que contiene los Boletines de Votos utilizados por los electores en la votación.

Todos los sobres deben ser cerrados y precintados con papel engomado, y firmados por los Miembros de la Mesa.

*Art. 231. Ley 834/96*

## **Entrega del expediente electoral y de los materiales sobrantes a la Junta Cívica**

Los 3 (tres) sobres del expediente electoral serán entregados por el Presidente de Mesa al delegado o miembro de la Junta Cívica en el Local de Votación, previa confección de un recibo. El recibo se confecciona en un talonario por duplicado: un ejemplar para el Presidente y otro para entregarlo o remitirlo, en su caso, al Juez Electoral de la circunscripción conjuntamente con los sobres.

*Art. 231, Ley 834/96*

Los materiales sobrantes (bolígrafos, tinta indeleble, almohadilla, instructivos, reglas, boletines no usados, etc.) se guardan en el maletín de mesa para ser entregado también por los Miembros de Mesa al delegado o miembro de la Junta Cívica en el Local de Votación. Este lo entregará al Jefe de la Oficina del Registro Electoral Distrital.

Las urnas y casillas serán retiradas de los Locales de Votación por las Oficinas del Registro Electoral Distrital al día siguiente.



## VOTOS VALIDOS

Boletín de voto		
	B	C
D	E	F

Marca dentro de la cuadrícula de color (número del partido)

Boletín de voto		
A	 B	C
D	E	F

Marca dentro de la cuadrícula de color (fotografía)

Boletín de voto		
A	B	C
D	E	 F

Marca en el borde de la cuadrícula de la candidatura

Boletín de voto		
A	B	C
D	E	 F

Mayor parte de la marca sobre una de las candidaturas

Ubicación de marcas en las cuadrículas del boletín:

ANEXOS

## VOTOS NULOS

 Boletín de voto		
A	B	C
D	E	F

Marca fuera del recuadro de la candidatura

Boletín de voto		
 A	 B	C
D	E	F

Marca en más de una preferencia

Boletín de voto		
A	B	C
		
D	E	F

Marca en la línea divisoria de 4 cuadrículas en partes iguales

Boletín de voto		
A	B	C
D	E	 F

Marca en la línea divisoria de 2 cuadrículas en partes iguales



## ACTA DE INCIDENTES

DEPARTAMENTO : CONCEPCIÓN	DISTRITO : BELÉN
LOCAL : Col. Nac. Don Carlos A. López	MESA N° : 4

A las \_\_\_\_\_ horas, ante los miembros de la Mesa Receptora de Votos se presentó oposición al voto del ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.N°	ORDEN - PADRON

Se funda en que:

- 1- Su cédula es presumiblemente falsa  1
- 2- Su cédula se halla visiblemente adulterada  2
- 3- Sus datos difieren manifiestamente con los del Padrón  3
- 4- Otra causa.....  4

El escrito fue presentado por el VEEDOR del partido: \_\_\_\_\_ Sr./a:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.N°	FIRMA

En la causa alegada, los datos del Padrón y demás documentos, votaron los miembros de mesa y resolvieron:

- IMPUGNACIÓN negando el voto al impugnado
- RECHAZAR el incidente autorizando al impugnado a votar

**FIRMAS DE:**

\_\_\_\_\_  
 VOCAL DE MESA  
 C.I.N° .....

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE DE MESA  
 C.I.N° .....

\_\_\_\_\_  
 VOCAL DE MESA  
 C.I.N° .....

\_\_\_\_\_  
 VEEDOR  
 C.I.N° .....

\_\_\_\_\_  
 VEEDOR  
 C.I.N° .....

\_\_\_\_\_  
 VEEDOR  
 C.I.N° .....

\_\_\_\_\_  
 VEEDOR  
 C.I.N° .....



## CERTIFICADO DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

### PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO : CONCEPCIÓN	DISTRITO : BELÉN
LOCAL : Col. Nac. Don Carlos A. López	MESA Nº : 4

Nosotros, los miembros de mesa n°..... CERTIFICAMOS, que luego de verificar el acta de escrutinio para PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, los resultados son como siguen:

#### A VOTOS OBTENIDOS POR:

Lista N°	Partido Mov. Político Alianza	EN NÚMEROS	EN LETRAS
1	ANR		
3	PRF		
6	BLANCO		
10	ALIANZA		
	Votos nulos		
	Votos blancos		

SUMA TOTAL DE VOTOS

#### B CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES DE MESA

_____ Firma del Vocal de Mesa C.I.N° .....	_____ Firma del Presidente de Mesa C.I.N° .....	_____ Firma del Vocal de Mesa C.I.N° .....
_____ Firma del Veedor C.I.N° .....	_____ Firma del Veedor C.I.N° .....	_____ Firma del Veedor C.I.N° .....

# **Programa de Resultados Preliminares**

Con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía con prontitud, la Justicia Electoral dispondrá un Programa de Resultados Preliminares de la Elección de Presidente y Vicepresidente de cada una de las Mesas Receptoras de Votos.

Tal como su nombre lo indica, los resultados que se presentan bajo este mecanismo de información al público son preliminares; es decir, no son definitivos ni tienen efecto jurídico. No se presentan tendencias, ni se hacen proyecciones o pronósticos de ningún tipo. Su fuente es el Certificado de Resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidente que emiten las Mesas de Votación. Los resultados se dan a publicidad a medida que se reciben y se capturan en centros de acopio de datos.

La copia original de Certificado de Resultados debe remitirse vía fax al Departamento de Comunicaciones de la Justicia Electoral apenas finalice el escrutinio de los votos para Presidente. En caso de no contar con fax, dicho certificado será introducido en un sobre para su traslado hasta Asunción conjuntamente con el sobre conteniendo el expediente electoral.

Los Miembros de Mesa deben prestar toda la colaboración necesaria para facilitar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa de Resultados Preliminares.

Instrucciones más precisas sobre el Programa de Resultados Preliminares se enviarán a las Juntas Cívicas próximamente.

# Justicia Electoral

## PLAN NACIONAL DE CAPACITACION

Material editado con el apoyo de:

